

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013****CONSORCIO CONSTRUCTORES MITU**

Miércoles, 06 de marzo de 2013

Observación No. 1 a la propuesta de Consorcio Mitú Turístico

Solicitamos a la entidad verificar la póliza presentada por el consorcio Mitú Turístico, expedida por seguros Cóndor S.A. No. 300075042 y Referencia 0100016228174-09; ya que dicha póliza tiene como único tomador al señor Cristian Alexander Acuña Correa quien es un integrante del Consorcio. Recordamos a la entidad que en los términos de referencia en el **“CAPÍTULO 3 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** *En caso de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA como entidad privada.”* Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, el proponente no cumple con dicho requisito.

Observación No. 2 a la propuesta de Consorcio Mitú Turístico

Haciendo mención a lo normado en la Ley 45 de 1990 y sus derivadas reglamentaciones en materia de Sociedades Calificadoras de su actividad y procedimiento y de otra parte atendiendo lo establecido en el numeral 11 del manual vigente de contratación del FONTUR, me permito realizar los siguientes comentarios:

Una vez revisadas las propuestas entregadas a la entidad para realizar una verificación propia del proceso abierto No. FPT-011 DE 2013, sin que esto signifique que no se está de acuerdo con el procedimiento que la entidad realiza, se pudo corroborar que el proponente Consorcio Mitú turístico, allegó para el cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo tres (3) “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA” una garantía de seriedad de la oferta expedida por la aseguradora Seguros Cóndor S.A., la cual no tiene la solicitada calificación de riesgo como lo contempla el régimen de las sociedades calificadoras de valores vigente actualmente; y de la cual la entidad ya tiene discernimiento y ha emitido conceptos en ese preciso aspecto, esto atendiendo lo mencionado en el capítulo Tres (3) de los términos de referencia:

“CAPÍTULO 3 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013**

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, que consista en una póliza de seguros a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, (...)

Nota “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

(...)”

De la lectura del apartado transcrito del capítulo 3 de los términos de referencia, se colige que la determinación para aprobar la Garantía de la Seriedad de la Oferta, parte del hecho que la aseguradora que emita la garantía debe tener una certificación de calificación que riesgo emitida por un Sociedad Calificadora de Valores que reúna los requisitos normados vigentes, de manera que las ofertas presentadas por el oferente mencionado anteriormente en el inciso dos del presente documento no cuentan con la Garantía de la Oferta , por lo cual le pido respetuosamente a la entidad que atienda lo establecido en el numeral 3.5 de las condiciones generales de los términos de referencia más claramente en su literal hache (h) de los términos de referencia y rechace la propuesta del oferentes nombrados anteriormente.

RTA: Conforme a la observación presentada, el Comité jurídico evaluador se permite informar que el Consorcio Mitú Turístico subsano la garantía de seriedad de la oferta dentro del plazo concedido, aportando póliza expedida por aseguradora que cuenta calificación de riesgo, la cual menciona los integrantes de la figura asociativa y el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los asociados.

Observación No. 3 a la propuesta de Consorcio Mitú Turístico

De acuerdo al numeral **“5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (100)**
El cumplimiento de la experiencia específica se verificara mediante la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde se cumplan las siguientes condiciones:

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013**

1. *Entre sus actividades haga referencia a la construcción de edificaciones o viviendas con estructuras en madera.*

2. *Entre sus actividades haga referencia a la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura turística con construcciones étnicas que contengan techos de paja.*

3. *Entre sus actividades haga referencia a la construcción de malecones, plazoletas, o parques, incluyendo intervención del espacio público y/o paisajismo, estructuras en concretos, plazoletas, iluminación y señalización.”*

Con lo anterior solicitamos a la entidad verificar las certificaciones de los contratos anexados, ya que el proponente no cumple con lo solicitado en la condición No. 1 de la experiencia específica relacionada anteriormente. Los objetos de las certificaciones aportados como experiencia específica no tienen relación con **edificación o vivienda en estructuras en madera**, citamos los objetos de los contratos presentados:

- Contrato No. M086-2011, objeto fue: construcción de la primera etapa el malecón turístico Municipio de Mitú departamento del Vaupés; notamos que la única estructura de madera que se ejecuto fue una batería sanitaria, por lo que consideramos que esta no cumple con la condición de edificación o vivienda en madera.

Rta: El contrato de obra No. M086-2011 no cumple con la condición 1 pero si con la condición 3, la condición 1 se encuentra certificada con el Contrato No- 115 de 2007 que contiene estructuras de madera por lo tanto esta certificación es válida y hace parte de la evaluación.

- Contrato No. 193-2011, Objeto fue: construcción de la primera fase al malecón turístico del municipio de Mitú departamento de Vaupés, notamos que la única estructura de madera que se ejecuto fue una batería sanitaria, por lo que consideramos que esta no cumple con la condición de edificación o vivienda en madera.

Rta: La condición 1 contempla que “Entre sus actividades haga referencia a la construcción de edificaciones o viviendas con estructuras en madera” se refiere a cualquier tipo de edificación que contenga dentro de sus actividades estructuras en madera, el Contrato No. 193 de 2011 cumple

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013****con lo solicitado.**

- Contrato No. 104 de 2010, Objeto fue: adecuación y mejoramiento de la infraestructura de una parte del parque del Inaya (fase uno), haciendo una verificación de documentos notamos que la certificación no cumple con la condición de iluminación y señalización solicitada en el numeral tres de la experiencia específica.

Rta: El contrato No. 104 de 2010, no está relacionado para la evaluación de experiencia específica, esta hace referencia a la experiencia general del proponente.

Observación No. 1 a la propuesta de Unión Temporal Orinoquia

Solicitamos declarar inhabilitado al proponente Unión temporal Orinoquia, ya que el Arquitecto Carlos A. Peña Con C.C. 86.078.025 asistió a la visita en representación de Persona jurídica (VH Ingenieros Ltda.) Diferente a la que se presentó finalmente al proceso en referencia. Teniendo en cuenta que el día de la visita para proponentes con calidad de unión temporal o Consorcio, él profesional encargado Sr. Javier Tobar por FONTUR **EXIGIÓ** el documento de constitución Consorcial o documento de constitución Unión temporal para certificar y cumplir los requisitos de la visita.

La anterior información debe ser corroborada por FONTUR en los anexos que presentaron cada uno de los profesionales que fueron a la visita, ya fuera a título personal o en representación del futuro oferente.

Si se faltare a esta premisa, no estaríamos todos los proponentes bajo las mismas condiciones jurídicas Habilitantes.

La no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal en el momento de la visita, como parte fundamental de la presentación de la propuesta, representa ventaja sobre los demás proponentes que si tenemos esa calidad y lo hicimos correctamente al momento de la visita; ya que se podrían cambiar los integrantes del consorcio o la unión temporal después del término del cumplimiento de un requisito habilitante.

Rta: Conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas FPT-011-2013, capítulo 5. Numeral 5.1.1. de la Visita obligatoria habilitante que establece lo siguiente:

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013**

“...Quien asista a la visita podrá hacerlo únicamente en representación única y exclusivamente de un (1) solo oferente. En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la visita obligatoria debe ser realizada por uno de los integrantes o por el representante o por un delegado debidamente autorizado...”

Nos permitimos informarle que el Arquitecto Carlos A. Peña Con C.C. 86.078.025, asistió a la visita en representación de VM INGENIEROS LTDA., persona jurídica integrante de la Unión Temporal Orinoquia, lo cual cumple plenamente con lo requerido en la mencionada invitación.

FERNANDO ROMERO HERRERA
Representante Legal Unión Temporal Vaupés 2013
04-03-2013, 03:00 pm

“... Según el Informe de evaluación jurídica del proceso de la referencia, publicado en la página web www.fondodepromocionturistica.com la UNIÓN TEMPORAL VAUPÉS 2013 fue inhabilitado por la calificación de no cumple en la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Al respecto comedidamente solicitamos aclaración sobre los motivos que tuvieron para descalificar la póliza 42-45-101017885 con anexo 1 expedida por Seguros del Estado, adjunta la propuesta presentada por la Unión Temporal Vaupés 2013...”

FERNANDO ROMERO HERRERA
Representante Legal Unión Temporal Vaupés 2013
04-03-2013, 03:00 pm

“... El lunes marzo 4 de 2013, al correo electrónico lpardo@fontur.com.co comedidamente solicitamos aclaración sobre los motivos que tuvieron para descalificar la póliza 42-45-101017885 con anexo 1 expedido por Seguros del Estado.

Esta solicitud también fue radicada en físico por el Ing. Camilo Jaramillo H, Representante Legal de la Corporación Selva Húmeda Org, una de las organizaciones que hacen parte de la Unión Temporal Vaupes 2013, y usted amablemente le informo que el motivo para tal decisión fue por la calificación de riesgo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013**

Acudimos a la aseguradora quien nos envía los oficios que adjuntamos a la presente, esperando subsanar de esta manera la causa por la cual fuimos inhabilitados en la evaluación jurídica del proceso de la Referencia...”

Rta: : Conforme a la observación presentada nos permitidos indicar que una vez el comité jurídico procedió a realizar la evaluación respectiva habilitante de la propuesta en comento, constató que a folio 258 reposaba garantía de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado N.42-45-101017885, por lo que mediante correo electrónico del miércoles 22 de febrero de 2013, se realizo requerimiento para que se subsanara la misma, conforme a los establecido en las condiciones particulares y generales de la mencionada invitación de la siguiente manera:

“Respetados señores buenas tardes:

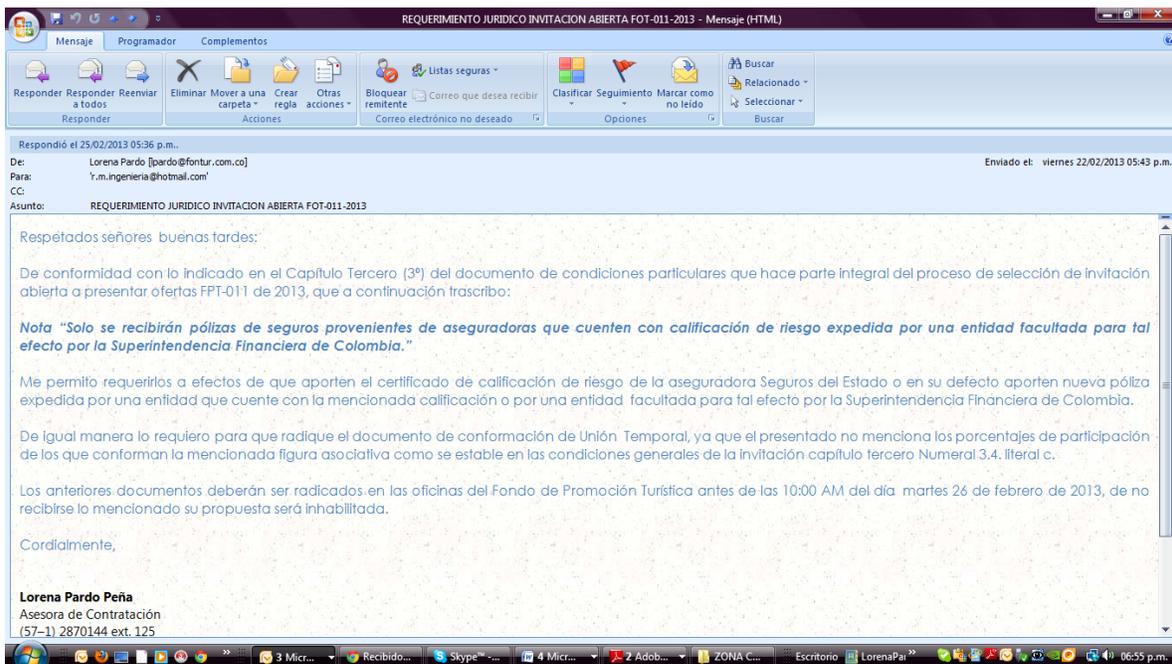
De conformidad con lo indicado en el Capítulo Tercero (3º) del documento de condiciones particulares que hace parte integral del proceso de selección de invitación abierta a presentar ofertas FPT-011 de 2013, que a continuación transcribo:

Nota “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Me permito requerirlos a efectos de que aporten el certificado de calificación de riesgo de la aseguradora Seguros del Estado o en su defecto aporten nueva póliza expedida por una entidad que cuente con la mencionada calificación o por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera lo requiero para que radique el documento de conformación de Unión Temporal, ya que el presentado no menciona los porcentajes de participación de los que conforman la mencionada figura asociativa como se estable en las condiciones generales de la invitación capítulo tercero Numeral 3.4. literal c.

Los anteriores documentos deberán ser radicados en las oficinas del Fondo de Promoción Turística antes de las 10:00 AM del día martes 26 de febrero de 2013, de no recibirse lo mencionado su propuesta será inhabilitada.”

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION ABIERTA No. FPT-011-2013
“Construcción De La Segunda Fase Del Malecón Turístico Del Municipio De Mitú,
Departamento De Vaupés.”**Bogotá, Marzo 11 de 2013**

Una vez vencido el término establecido, no se recibió en las instalaciones del Fondo de Promoción Turística documento alguno que subsanara lo mencionado.

Igualmente, conforme a la documentación adjunta a la solicitud de aclaración del 06 de marzo de 2013, nos permitimos informarme que la calificación aportada No cumple con los requerido por el Fondo de Promoción Turística debido a que Seguros del Estado no cuenta con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho lo anterior el Comité Jurídico Evaluador del Fondo Nacional del Turismo ratifica la inhabilidad de la propuesta presentada por Unión Temporal Vaupés 2013 conforme a lo requerido en las condiciones generales de la invitación abierta en comento.